

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada la petición elevada por la doctora Laura Julieth Pedraza Calderón, al pórtico se advierte la improcedencia de la misma, como quiera que no se reúnen en el presente asunto los presupuestos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior es así, toda vez que no le asiste razón a la peticionaria cuando señala que el presente proceso tuvo su última actuación el pasado 21 de noviembre de 2020, pues contrario a ello se tiene que inclusive al momento de radicación de la solicitud que hoy se resuelve, el mismo se encontraba surtiendo el término de traslado correspondiente al emplazamiento del señor Mario de Jesús Osorio Sánchez, efectuado el 21 de octubre de 2021, y el cual finalizó el día 12 de noviembre de esa misma anualidad.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez